

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 50 CELEBRADA EL DÍA LUNES 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 49 del Comité de Transparencia celebrada el lunes 23 de octubre del 2017, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime. -----

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 50 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los treinta días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. -----

4. Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo**, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Fermín Cuchillo con número de folio 01672517, misma que fue remitida a la Tesorería Municipal para su debida atención, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

5. Atinente al punto cinco del orden del día se analizó la respuesta emitida por la Dirección de Protección Civil de este municipio para atender el requerimiento de información formulado de forma presencial ante la Unidad de Transparencia por la ciudadana Susana Margarita Araiza Garma, siendo lo dicho y luego de que todos los miembros del presente órgano deliberativo examinaran dicha contestación, resolvieron por unanimidad requerir una nueva respuesta a la dirección de mérito, en tanto que consideraron que esta primera respuesta era ambigua y no satisfacía el objeto de la solicitud presentada por la ciudadana, lo anterior en aras de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información de la ahora solicitante y con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 54 fracciones II, V, XI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

6. Concerniente al desahogo del numeral seis del orden del día se discutió acerca de la calificación de **información reservada** que se desprende de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Fernando Velázquez con número de folio 01613317, la cual conforme a lo solicitado fue remitida a la Oficialía Mayor para su debida atención, siendo lo anterior dicha dependencia se sirvió emitir respuesta a través de la Dirección General de Recursos Humanos, en la cual se plasmó medularmente que la información a que deseaba tener acceso el solicitante era de carácter reservada invocando en dicha determinación el artículo 804 fracción II de la Ley Federal del

Trabajo, así como el artículo 8 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Guanajuato para fundamentar la reserva de lo peticionado, por lo que correspondió al presente comité analizar dicha determinación, y después de efectuado dicho estudio la totalidad de los miembros resolvieron modificar la clasificación de información que el área mencionada se sirvió realizar, lo anterior en razón de que los integrantes de este cuerpo colegiado adujeron que si bien la información solicitada era susceptible de clasificarse, la misma no debía clasificarse bajo el carácter reservada sino confidencial, en tanto que efectivamente los documentos requeridos por ciudadano contienen en sí datos personales de una persona susceptible de ser plenamente identificada por su calidad de funcionario público, por lo que con base en estos motivos se instruyó a la Unidad de Transparencia emitir una respuesta al particular en la que se le hicieren saber los datos públicos de esos documentos y asentando la determinación del presente comité por la que se estima que la demás información plasmada en la documentación requerida es de carácter confidencial por contener datos personales que si se proporcionaran a través de este medio harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

7. En lo atinente al numeral siete del orden del día, se discutió acerca de la calificación de **información reservada**, respecto de la solicitud presentada presencialmente ante la Unidad de Transparencia por la ciudadana Verónica Reyes Mejía, solicitud que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Servicios Jurídicos, siendo que dicha dependencia se sirvió remitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada debía clasificarse como reservada en tanto que la misma se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que yacen en trámite ante el

Ministerio Público; por lo que su divulgación podría poner en riesgo el debido proceso; conforme a lo anterior correspondió al presente órgano deliberativo analizar la determinación emitida por el área de mérito y después de que dicha respuesta fuera analizada por la totalidad de los integrantes, estos se pronunciaron de manera unánime por confirmar la clasificación emitida por la dirección de anterior referencia por cuanto estimaron que efectivamente la información requerida recae en los supuestos de información reservada señalados por la ley de la materia y en razón de que consideraron que los motivos aducidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos son debidamente fundamentados. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos 25 fracción VI, 54 fracción I, 58, 62, 65 fracción I y 73 fracciones IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. En lo tocante al numeral ocho se discutió acerca de la **ampliación de plazo**, requerida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana para atender debidamente la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Salvador Araiza con número de folio 01663417. Conforme a lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros de este órgano colegiado examinaran los motivos argüidos por el área de mérito, se pronunciaron de forma unánime por otorgar en términos de los artículos 54 fracción y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la prórroga para la entrega de información. -----

9. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.
Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.
Integrante

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez
Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán
Secretaría Técnica